



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 186-2023-UNF/PCO

Sullana, 12 de octubre de 2023.

#### VISTOS:

Resolución N° 178-2023-UNF/PCO de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 590-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 12 de octubre de 2023; Oficio N° 586-2023-UNF-DGA, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 719-2023-UNF-OAJ de fecha 12 de octubre de 2023; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo-Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 8° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*.

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto:

44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)*

44.4. *Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.*

44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

44.6. *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.*

44.7. *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.*

44.9. *Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.*

Asimismo, el numeral 43.2. del Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario**".

Que, de acuerdo con el artículo 45° del Reglamento, se encuentran **impedidos de integrar comités de selección, entre otros, el Titular de la Entidad y los servidores que hayan**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**aprobado el expediente de contratación, los documentos del procedimiento de selección, designado el comité de selección o resuelvan los recursos de apelación.**

Que, mediante Resolución N° 178-2023-UNF/PCO de fecha 12 de octubre de 2023; resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2023-UNF/CS Primera convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE LABORATORIO ESPECIFICO Y ESPECIALIDAD; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2593939, por el monto de S/ 713,104.55 (Setecientos trece mil ciento cuatro con 55/100 soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, a efectos de cumplir con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 590-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 12 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración la aprobación de la propuesta de conformación del Comité de Selección, la cual señala que los Miembros Titulares son personal CAS – Confianza de la Entidad y los Miembros Suplentes son personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, a excepción del Sr. José Ernesto Montero Saavedra, quien es personal CAS de la entidad, sin embargo es de precisar que para los miembros con modalidad de locación de servicios está dentro de sus actividades formar parte de los comités de selección de los procedimientos de selección de la entidad, para lo cual remite la siguiente propuesta:

**MIEMBROS TITULARES**

APellidos y Nombres	DNI	MIEMBRO
VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA	45990645	PRESIDENTE
SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS	41902217	MIEMBRO
YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA	45735149	MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTES**

APellidos y Nombres	DNI	MIEMBRO
ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ	72563527	PRESIDENTE
JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA	44095801	MIEMBRO
PLINIO MORALES CORDOVA	46314545	MIEMBRO

Que, con Oficio N° 586-2023-UNF-DGA, de fecha 12 de octubre de 2023, la Dirección General de Administración informa respecto a la propuesta de conformación de comité de selección del Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2023-UNF/CS Primera convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE LABORATORIO ESPECIFICO Y ESPECIALIDAD; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2593939, alcanzada por la Unidad de Abastecimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe N° 719-2023-UNF-OAJ de fecha 12 de octubre de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando: Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable Conformación de Comité de Selección el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2023-UNF/CS Primera convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE LABORATORIO ESPECIFICO Y ESPECIALIDAD; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2593939, por el monto de S/ 713,104.55 (Setecientos trece mil ciento cuatro con 55/100 soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, a efectos de que lleve a cabo el procedimiento de selección en mención.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2023-UNF/CS Primera convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE LABORATORIO ESPECIFICO Y ESPECIALIDAD; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2593939, por el monto de S/ 713,104.55 (Setecientos trece mil ciento cuatro con 55/100 soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

**MIEMBROS TITULARES**

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA	45990645	PRESIDENTE
SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS	41902217	MIEMBRO
YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA	45735149	MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTES**

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ	72563527	PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA	44095801	MIEMBRO
PLINIO MORALES CORDOVA	46314545	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

